

**Resolución Rectoral No 515 de 2022**  
(24 de junio de 2022)

***“Por medio de la cual se suspenden Términos de las actuaciones Académicas y Administrativas en la Universidad Internacional del Trópico Americano, por Receso Administrativo”***

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente el artículo 36, del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que mediante Resolución Rectoral N° 454 de 2022 se fijo el Receso Administrativo en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico para la planta de personal administrativa y para los profesores ocasionales con vinculación vigente, desde el veintiocho (28) de junio al primero (1) de julio de 2022

Que al tener un Receso Administrativo en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico para la planta de personal administrativa y para los profesores ocasionales con vinculación vigente, se hace necesario suspender toda atención al público los días comprendidos entre los días lunes veintiocho (28) de junio y viernes primero (01) de julio de 2022.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”, disposición aplicable por analogía a las actuaciones administrativas y al procedimiento administrativo, y por consiguiente los actos emanados por la Universidad Internacional del Trópico Americano.

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 36 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y los considerandos precedentes, el Rector de la Institución autónoma, estima conveniente suspender los términos de las actividades administrativas y académicas entre los días lunes veintiocho (28) de junio y viernes primero (01) de julio de 2022.

Que en mérito de lo expuesto el Rector de Unitrónico

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender los términos normativos de las actuaciones académicas y administrativas de la Universidad Internacional del Trópico Americano, incluidos los recursos, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, consultas, entre otros, entre los días lunes veintiocho (28) de junio y viernes primero (01) de julio de 2022 y se reanudarán automáticamente el día martes cinco (5) de julio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión aplica para las actuaciones enunciadas en el anterior artículo radicadas hasta el 24 de junio de 2022, a través de la ventanilla única (ubicada en la Carrera 19 N° 39-40 de la Ciudad de Yopal), por los correos electrónicos institucionales establecidos para tal fin o presentadas por otro medio, y que en dicha fecha estén en términos para resolver.

**ARTÍCULO TERCERO:** Suspender toda atención al público los días comprendidos entre los días lunes veintiocho (28) de junio y viernes primero (01) de julio de 2022

**ARTÍCULO CUARTO:** Las solicitudes que ingresen durante el periodo de suspensión de términos se entenderán radicadas el día martes cinco (5) de julio de 22.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ORIOJ JIMÉNEZ SILVA**  
Rector

Revisó: Alexis Ferley Bohórquez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Proyecto: Ancizar Leguizamón Silva- Profesional Especializado